



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N°. 038-2009
Sesión Ordinaria**

FECHA: Villavicencio, Noviembre 27 de 2009.

HORA: Desde las 9:00 a.m hasta las 6:03 p.m.

LUGAR: Sala de Juntas del Auditorio “*Eduardo Carranza*”.

ASISTENTES: REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES, Delegado de la Ministra de Educación Nacional, quien preside.
ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTÉS, Representante del Presidente de la República.
CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ, Representante de los Profesores.
OSCAR ARMANDO ALEJO CANO, Representante de los Egresados.
LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO, Representante del Sector Productivo.
GUILLERMO OCHOA PEDRAZA, Representante de los Ex-Rectores.
LUIS FERNANDO DUQUE, Representante de los Estudiantes.
OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector.
HERNANDO PARRA CUBEROS, Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Llamado a lista y verificación de quórum.**
- 2. Posesión del Representante estudiantil electo ante el Consejo Superior Universitario.**
- 3. Ratificación del Secretario General (Artículo 44 del Acuerdo Superior N°. 004 de 2009).**
- 4. Lectura y aprobación de Actas anteriores.**
 - 4.1. No. 035 de septiembre 29 de 2009;
 - 4.2. No. 036 de octubre 13 de 2009;
 - 4.3. No. 037 de noviembre 19 de 2009.
- 5. Asuntos o informes del Señor Rector, Dr. Oscar Domínguez González.**
- 6. Proyectos de Acuerdos para segundo debate.**
 - 6.1. Por el cual se adopta la planta y se establece la política de vinculación de docentes de la Universidad de los Llanos.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 2 de 38

-
- 6.2. Por el cual se establece el sistema académico y curricular de la Universidad de los Llanos, en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.
- 6.3. Por el cual se modifican las funciones señaladas a la Oficina de Asuntos Docentes, en los términos previstos en el Decreto 1279 de 2002.
- 6.4. Por el cual se deroga la Resolución Superior No. 028 de 2004, se ratifica la creación del Comité de Evaluación y Promoción Docente y se define su conformación y las funciones.
- 7. Proyectos de Acuerdos para primer debate.**
- 7.1. Por el cual se modifican los Acuerdos Superiores Nos. 024 de 1998, 010 de 2003, 013 de 2003, 001 de 2005, 002 de 2007, 003 de 2008 y 003 de 2009.
- 7.2. Por el cual se deroga el párrafo cuarto del artículo 20 y el literal b) del artículo 24 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil).
- 7.3. Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo Superior N°. 007 de 2008, de manera que se corrige el nombre del programa de Especialización en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aplicadas a la Educación.
- 8. Proyectos de Resoluciones Superiores.**
- 8.1. Por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de los Llanos, contratar la adquisición de equipos, accesorios y materiales con destino al Laboratorio de Producción de Medios Educativos y Distribución y Gestión de Contenidos en el marco del Convenio Interadministrativo N°. 1552 de 2009, suscrito con el Departamento del Meta.
- 8.2. Por la cual se da aplicación del numeral 32, artículo 23 del Acuerdo Superior N°. 004 de 2009, relacionado con la interpretación requerida por la División de Bienestar Institucional, sobre el artículo 2 de la Resolución Superior N°. 060 de 1999 y el artículo 6 del Acuerdo Superior N°. 005 de 2002.
- 8.3. Por la cual se decide la petición de revocatoria del proceso de elección de los representantes profesoriales al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico.
- 9. Asuntos electorales.**
- 9.1. Decisión sobre el sistema de votación para cada una de las elecciones pendientes de realizar durante la vigencia 2009. (*artículo 13, párrafo 2 del Acuerdo Superior N°. 004 de 2006*).
- 9.2. Designación de claveros para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el COPASO.
- 10. Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad de los Llanos, vigencia 2010,** preparado por las unidades académicas y la Oficina Asesora de Planeación.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 3 de 38

- 11. Plan de Acción Institucional correspondiente al período de gestión 2009-2012**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, numeral 2 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.
- 12. Presentación del informe sobre el proyecto del Observatorio de Paz, Dr. Cristóbal Lugo López.**
- 13. Situación de algunos docentes en comisión de estudios.**
Solicitud de renovación de la comisión de estudios a los profesores Oscar Manuel Agudelo Varela y Ana Bety Vacca Casanova.
- 14. Lectura de la Correspondencia.**
- 15. Propositiones y varios.**

INICIO DE LA SESIÓN.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Preside la reunión el doctor Remberto Jesús de la Hoz Reyes, Delegado de la Ministra de Educación Nacional. Seguidamente el Secretario Ad Hoc, doctor Oscar Domínguez González, verifica e informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir, razón por la cual se procede a dar inicio a la presente sesión.

El Representante electo de los Estudiantes recuerda que con anterioridad había sugerido incluir en el orden del día el proyecto de acuerdo para segundo debate “Por el cual se amplía el alcance del artículo 76 del Acuerdo Superior N°. 015 de 2003 y se establecen criterios para la certificación de la suficiencia en una lengua extranjera”; informa que este punto debe ser tenido en cuenta en la agenda del Consejo Superior Universitario. Por otra parte, menciona que radicó ante la Secretaría General el proyecto de Acuerdo Superior para primer debate “Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo Superior N°. 008 del 2003, que establece el carné único de la Universidad de los Llanos y se fijan unas tarifas”; por lo tanto, solicita a los consejeros incluir este proyecto en el punto 7 del orden del día.

El Representante de los Egresados menciona que en relación al proyecto de acuerdo para segundo debate “Por el cual se amplía el alcance del artículo 76 del Acuerdo Superior N°. 015 de 2003 y se establecen criterios para la certificación de la suficiencia en una lengua extranjera”, este Cuerpo Colegiado había aplazado su discusión, hasta tanto se nombrara a la persona responsable del Instituto de Idiomas de la Universidad; manifiesta que si esta persona puede hacer presencia en el desarrollo de la presente sesión, no contaría con ningún



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 4 de 38

inconveniente para incluir este punto en el orden del día. En lo relacionado con el proyecto de acuerdo para primer debate “Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo Superior N°. 008 del 2003, que establece el carné único de la Universidad de los Llanos y se fijan unas tarifas”, menciona que según el procedimiento, éste debe ser radicado en la Secretaría General según lo establecido en el Acuerdo Superior N°. 001 de 2008. Por lo tanto, se debería solicitar a dicha dependencia, incluirlo en el orden del día para la próxima sesión de esta Colegiatura.

El Representante de los Profesores solicita de manera respetuosa a los consejeros, aplazar la discusión correspondiente al punto 6.1 del orden del día, teniendo en cuenta que al momento de enviar a la Secretaría General el respectivo documento, no envió su última versión; informa que para cumplir con lo establecido en el reglamento interno de este Cuerpo Colegiado, solicita incluir dicho proyecto de Acuerdo Superior en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo Superior Universitario. Considera que el punto 10 del orden del día, debe ser ubicado en proyectos de Acuerdos para primer debate, teniendo en cuenta que este debe ser aprobado como tal. Menciona que para dar el respectivo debate, los consejeros deben contar con la información relacionada con el presupuesto ejecutado de los últimos años.

Los consejeros deliberan en lo referente a las fechas para desarrollar las siguientes sesiones del Consejo Superior Universitario, en las cuales se debatirá el presupuesto de la Institución para la vigencia 2010, luego de lo cual se establecen las fechas del 10 y 16 de diciembre del presente año para realizar dicha actividad.

El Representante electo de los Estudiantes insiste en la necesidad de incluir en el orden del día de la presente sesión el proyecto de acuerdo para primer debate “Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo Superior N°. 008 del 2003, que establece el carné único de la Universidad de los Llanos y se fijan unas tarifas.”, argumentando la necesidad de los estudiantes para hacer uso de los servicios que requieren la presentación del carné estudiantil.

El Presidente de la sesión sugiere al representante electo los estudiantes presentar la argumentación relacionada con el proyecto de acuerdo para primer debate “Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo Superior N°. 008 del 2003, que establece el carné único de la Universidad de los Llanos y se fijan unas tarifas” en el punto 15 del orden del día, lo cual permitirá a los consejeros tener un conocimiento adecuado del proyecto, con el propósito de ser abordado en una próxima sesión; considera que hay temas prioritarios en la agenda de esta Colegiatura, los cuales deben ser resueltos prontamente.

El Representante del Sector Productivo hace un llamado de atención a los consejeros, para abordar únicamente los temas relacionados en el orden del día de la presente sesión, teniendo



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 5 de 38

en cuenta que el número de temas a tratar es considerable y al momento de incluir nuevos puntos se extendería el desarrollo de la reunión.

El Representante del Presidente de la República solicita a los consejeros un espacio en el punto 15 del orden del día, para presentar la propuesta de elaboración de un informe de gestión de este Cuerpo Colegiado, correspondiente al año 2009.

El Presidente de la sesión informa que en el transcurso del último mes ha recibido comunicaciones de la Asociación de Profesores de la Universidad de los Llanos (APULL), en las cuales se ha solicitado no abordar los proyectos de Acuerdo Superior del punto 6 del orden del día, hasta tanto no se realice una reunión con ellos, en la cual se escuche sus planteamientos y opiniones frente a los mencionados proyectos. Pregunta a los consejeros qué opinión tienen al respecto. Por otra parte, informa que por solicitud de la Ministra de Educación Nacional, se reunirá con todos los estamentos de la Institución, para escuchar sus planteamientos frente a determinados temas de interés general.

El señor Rector solicita a los consejeros que antes de tomar una decisión frente al hecho de abordar o no el punto 6 del orden del día, se permita el ingreso del Vicerrector Académico para escuchar su opinión frente a la pertinencia de tratar este punto en el desarrollo de la presente reunión.

El Representante de los Profesores menciona que con anterioridad había solicitado que el punto 6.1 del orden del día fuese aplazado para la siguiente sesión; en lo referente al punto 6.2 del orden del día, menciona que este se presenta respondiendo a lo establecido en el Acuerdo Superior N°. 004 de 2009, sin presentar innovaciones o planteamientos a futuro. En cuanto a los puntos 6.3 y 6.4 del orden del día, hace un breve resumen del motivo por el cual se presentan ante el Consejo Superior Universitario, recordando que la propuesta inicial proviene de la Vicerrectoría académica y el Consejo Académico. Considera que una vez escuchado el planteamiento del Vicerrector Académico, el Consejo Superior Universitario se encontraría en la capacidad de abordar en la presente sesión los puntos 6.2, 6.3 y 6.4 del orden del día.

El Representante electo de los Estudiantes considera que los proyectos de Acuerdo para segundo debate incluidos en el punto 6 del orden del día, se constituyen en temas trascendentales para el desarrollo académico de la Institución y, por lo tanto, se debe realizar un trabajo con la base de los estamentos antes de ser incluidos nuevamente en el orden del día.

En este estado de la sesión, ingresa el Vicerrector Académico.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038 27/Noviembre/009

Pág. 6 de 38

El Presidente de la sesión, solicita al Vicerrector Académico informar a los consejeros si amerita o no, tratar los puntos 6.2, 6.3 y 6.4 en el desarrollo de la presente sesión.

El Vicerrector Académico, informa que es urgente abordar los puntos 6.3 y 6.4 del orden del día, con el propósito de continuar con los procesos que se desarrollan al interior de la Oficina de Asuntos Docentes; en lo relacionado al punto 6.2 del orden del día, menciona que una vez refrendado mediante el Acuerdo Superior N°. 004 de 2009, el sistema Académica y Curricular de la Universidad de los Llanos, establecido en el Acuerdo Superior N°. 015 de 2002, se hace necesario aplicarlo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Institución. Manifiesta que su aprobación no genera cambios al interior de la Universidad.

El Secretario Ad Hoc procede a dar lectura del orden del día con las modificaciones propuestas por los consejeros, el cual se inserta a continuación.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Llamado a lista y verificación de quórum.**
- 2. Posesión del Representante estudiantil electo ante el Consejo Superior Universitario.**
- 3. Ratificación del Secretario General (Artículo 44 del Acuerdo Superior N°. 004 de 2009).**
- 4. Lectura y aprobación de Actas anteriores.**
 - 4.1. No. 035 de septiembre 29 de 2009;
 - 4.2. No. 036 de octubre 13 de 2009;
 - 4.3. No. 037 de noviembre 19 de 2009.
- 5. Asuntos o informes del Señor Rector, Dr. Oscar Domínguez González.**
- 6. Proyectos de Acuerdos para segundo debate.**
 - 6.2. Por el cual se establece el sistema académico y curricular de la Universidad de los Llanos, en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.
 - 6.3. Por el cual se modifican las funciones señaladas a la Oficina de Asuntos Docentes, en los términos previstos en el Decreto 1279 de 2002.
 - 6.4. Por el cual se deroga la Resolución Superior No. 028 de 2004, se ratifica la creación del Comité de Evaluación y Promoción Docente y se define su conformación y las funciones.
- 7. Proyectos de Acuerdos para primer debate.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 7 de 38

- 7.1. Por el cual se modifican los Acuerdos Superiores Nos. 024 de 1998, 010 de 2003, 013 de 2003, 001 de 2005, 002 de 2007, 003 de 2008 y 003 de 2009.
- 7.2. Por el cual se deroga el párrafo cuarto del artículo 20 y el literal b) del artículo 24 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil).
- 7.3. Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo Superior N°. 007 de 2008, de manera que se corrige el nombre del programa de Especialización en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aplicadas a la Educación.
- 8. Proyectos de Resoluciones Superiores.**
 - 8.1. Por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de los Llanos, contratar la adquisición de equipos, accesorios y materiales con destino al Laboratorio de Producción de Medios Educativos y Distribución y Gestión de Contenidos en el marco del Convenio Interadministrativo N°. 1552 de 2009, suscrito con el Departamento del Meta.
 - 8.2. Por la cual se da aplicación del numeral 32, artículo 23 del Acuerdo Superior N°. 004 de 2009, relacionado con la interpretación requerida por la División de Bienestar Institucional, sobre el artículo 2 de la Resolución Superior N°. 060 de 1999 y el artículo 6 del Acuerdo Superior N°. 005 de 2002.
 - 8.3. Por la cual se decide la petición de revocatoria del proceso de elección de los representantes profesoraes al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico.
- 9. Asuntos electorales.**
 - 9.1. Decisión sobre el sistema de votación para cada una de las elecciones pendientes de realizar durante la vigencia 2009. (*artículo 13, párrafo 2 del Acuerdo Superior N°. 004 de 2006*).
 - 9.2. Designación de claveros para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el COPASO.
- 10. Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad de los Llanos, vigencia 2010,** preparado por las unidades académicas y la Oficina Asesora de Planeación.
- 11. Plan de Acción Institucional correspondiente al período de gestión 2009-2012,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, numeral 2 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.
- 12. Presentación del informe sobre el proyecto del Observatorio de Paz, Dr. Cristóbal Lugo López.**
- 13. Situación de algunos docentes en comisión de estudios.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 8 de 38

Solicitud de renovación de la comisión de estudios a los profesores Oscar Manuel Agudelo Varela y Ana Bety Vacca Casanova.

14. Lectura de la Correspondencia.

15. Propositiones y varios.

El Presidente de la sesión, somete a consideración de los consejeros el orden del día, con las modificaciones propuestas por los consejeros.

Conclusión:

Los miembros presentes del Consejo Superior Universitario, aprueban por unanimidad el orden del día para la presente sesión, con las modificaciones propuestas.

El Representante de los Egresados solicita a la administración el informe del estado actual de ciertas reclamaciones realizadas por el proceso de convocatorias a ciertas plazas docentes en el transcurso de los años 2003 y 2004.

2. POSESIÓN DEL REPRESENTANTE ELECTO DE LOS ESTUDIANTES, LUIS FERNANDO DUQUE.

El Secretario Ad Hoc informa que la Secretaría General realizó la verificación de los documentos requeridos al estudiante Luis Fernando Duque, de acuerdo lo establecido en la normatividad Institucional.

El Presidente de la sesión, procede a tomar el respectivo juramento que reza de la siguiente manera:

“¿Jura ante Dios y promete a la patria y a la sociedad obedecer y hacer cumplir la Constitución y las leyes de Colombia; honrar y respetar a la Universidad; cumplir leal y fielmente los deberes y obligaciones que le imponen su cargo?”

El estudiante Luis Fernando Duque, responde con la siguiente frase: “Si juro”.

Seguidamente, el Presidente de la sesión continúa con la lectura del juramento:



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 9 de 38

“Si así lo hiciere, que Dios, la patria, la sociedad y la Universidad lo premien; si no, que Él y ellas lo demanden”.

Finalizada la toma del juramento, el Presidente de la sesión invita al estudiante Luis Fernando Duque, a firmar la respectiva acta de posesión.

El Representante de los Estudiantes menciona que su representación es el resultado de una campaña seria, planeada y autónoma, construida por los estudiantes y para los estudiantes. Señala que formará parte de este Cuerpo Colegiado, con su posición crítica, argumentada y propositiva, invitando a los consejeros a cambiar la Universidad, lo cual sólo puede ser posible entre todos.

El señor Rector informa que es grato para él saber que en el día de hoy se posesiona como Representante de los Estudiantes, Luis Fernando Duque, teniendo en cuenta que de parte de la Rectoría no hubo viraje alguno que indicara que el proceso de elecciones no hubiese sido realizado en el marco de la legalidad, la transparencia y la igualdad. Recuerda que a partir de este momento, Luis Fernando Duque es la voz y el sentir de los cerca de cinco mil trescientos (5300) estudiantes con los que cuenta la Institución. Lo invita a realizar un trabajo en equipo para sacar adelante la Universidad que todos queremos, de “Cara a la Sociedad”.

El Representante de los ExRectores felicita al estudiante Luis Fernando Duque, recordándole que el compromiso del Consejo Superior Universitario no es construir una nueva Universidad, sino mejorar la que actualmente tenemos dentro del marco de la legalidad y la normatividad nacional e Institucional.

El Representante del Presidente de la República menciona que de la misma forma como respetó y respaldó la legitimidad de la presencia del estudiante Jonathan Trochez como Representante de los Estudiantes ante este Cuerpo Colegiado, es necesario respetar, respaldar y reconocer la representación del estudiante que hoy toma posesión ante el Consejo Superior Universitario. Extiende un saludo de bienvenida al estudiante Luis Fernando Duque, mencionando que le alegra que quienes en el pasado habían querido tener una mejor representación de su visión, hoy la tengan ante esta Colegiatura. Manifiesta que es grato escuchar las palabras del Representante de los Estudiantes, en el sentido de pretender mejorar la Universidad, esperando que esto se realice en el marco de evolucionar el modelo actual de Institución que desde el Consejo Superior Universitario se ha querido desarrollar.

El Representante del Sector Productivo se dirige al estudiante Luis Fernando Duque para informarle que puede contar con su total apoyo y respaldo en el proceso de construcción de la



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 10 de 38

Universidad, esperando recibir de parte de sus representados el respeto que se merece el Consejo Superior Universitario. Recuerda que, como egresado de la Institución él se ha dado a la tarea de participar como miembro de esta Colegiatura, con el propósito de sacar adelante la Institución. Una vez más, da la bienvenida al nuevo Representante de los Estudiantes.

El Representante de los Egresados hace llamado de atención al grupo estudiantes cercano al estudiante Luis Fernando Duque, teniendo en cuenta que en muchas oportunidades han calificado de manera no adecuada a los miembros del Consejo Superior Universitario; recuerda que a partir de este momento él es su representante ante este Cuerpo Colegiado, teniendo en cuenta que también es un estudiante de la Institución. Da la bienvenida al nuevo Representante de los Estudiantes, reiterándole que de ahora en adelante debe asumir una responsabilidad ante sus representados y ante la Universidad, basándose en las normas Institucionales que así lo señalan. Manifiesta que le alegra que sea Luis Fernando Duque quien llega a esta representación ante el Consejo Superior Universitario, esperando que la comunidad estudiantil pueda tener la visión adecuada de la labor que cumple este Cuerpo Colegiado en la Institución.

El Representante de los Profesores informa que en el día de hoy se posesiona el tercer consejero elegido de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Superior N°. 004 de 2009. Recuerda que esta norma cuenta con un artículo en el que se habla de democracia participativa y democracia representativa; manifiesta que al estar en la base de cualquier estamento, siempre se pretende que las decisiones sean consultadas con cada uno de los integrantes de la misma, sin embargo, desde el punto de vista de la democracia representativa se hace compleja la realización de esta tarea. Menciona que, como Representante de los Profesores da la bienvenida al nuevo Representante de los Estudiantes, recordándole que muchos de los planteamientos que éste ha realizado son del interés y están de acuerdo con los planteamientos del Representante de los Profesores. Espera que con su apoyo muchos de esos planteamientos salgan adelante con el propósito de construir una mejor Universidad.

3. RATIFICACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.

El señor Rector menciona que de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Acuerdo Superior N°. 004 de 2009, corresponde al Consejo Superior Universitario proceder con la ratificación del Secretario General, doctor Hernando Parra Cuberos. Seguidamente, procede a dar lectura del resumen de la hoja de vida del mismo, informando que esta ha sido traída a la presente sesión, con el propósito de estar a disposición de los consejeros.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 11 de 38

El Presidente de la sesión, pregunta a los consejeros si realizarán algún comentario antes de proceder con la votación para la ratificación del Secretario General.

El Representante de los Profesores menciona que pese a no incluirse como un punto en el desarrollo de la sesión N°. 037 del presente año, realizó una intervención que quiere reiterar en este momento, la cual se divide en tres temas centrales, el primero de los cuales es: ¿Cuál es el tipo de acto que obliga al Consejo Superior Universitario el cumplimiento del artículo 44 del Acuerdo Superior N°. 004 de 2009 al momento de hablar de ratificación?; segundo: el tema de estar incursos en la Ley de Garantías y tres: el cambio que se debe dar en un cargo dentro de una Institución pública, cuando se debe cumplir el principio de mejoramiento del perfil y el cumplimiento de los requisitos que exige el cargo, implicando que la nueva persona que llega al mismo debe superar en su hoja de vida a la persona que antes lo ejercía, pretendiendo el mejoramiento en la prestación del servicio. Manifiesta que esto le lleva a proponer al Consejo Superior Universitario dos cosas, primero: si este Cuerpo Colegiado decide llevar a cabo la votación, él salvará su voto; segundo: si esta Colegiatura decide no desarrollar la votación, proponer al Consejo Superior Universitario la realización de una convocatoria pública de méritos para suplir el cargo.

Continuando con su intervención el Representante de los Profesores menciona que el Acuerdo Superior N°. 004 de 2009 es de mayor jerarquía que el Acuerdo Superior N°. 007 de 2005. Recuerda que el Consejo Superior Universitario, definió como filosofía al momento de aprobar el actual Estatuto General, el hecho de entregarle a quien fuese Rector de la Institución en su momento, la posibilidad y autonomía de conformar su equipo de trabajo, por tal motivo y en un acto de desprendimiento, el Acuerdo Superior N°. 004 de 2009 brinda la posibilidad a la Rectoría de nombrar los vicerrectores y demás cargos relacionados con la administración, sin la necesidad de contar con la ratificación de este Cuerpo Colegiado; sin embargo, se definió que las personas que se sientan en esta Colegiatura deben tener incidencia de confianza de los consejeros; recuerda que fuera de los consejeros, las únicas personas que hacen parte de las sesiones del Consejo Superior Universitario son, el señor Rector quien es designado por el Consejo Superior Universitario y quien hace las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran la de ser el notario de la Institución, el secretario del Consejo Académico y del Consejo Superior Universitario, Cuerpos Colegiados que están por encima de la Rectoría. Por lo anterior, el Secretario General no es un secretario privado de la Rectoría sino un secretario de la Universidad, lo que permitió al Consejo Superior Universitario guardarse la discrecionalidad de tener concertación con la Rectoría cuando se quisiera hacer un cambio en este cargo.

El señor Rector interviene para mencionar que debido a los planteamientos jurídicos que se presentan, solicita de manera respetuosa al Consejo Superior Universitario permita el ingreso



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 12 de 38

de la doctora Paula Andrea Murillo, con el propósito de escuchar cada uno de los argumentos que indiquen a la Rectoría si las decisiones tomadas han sido las adecuadas.

El Presidente de la sesión hace un llamado a los consejeros para determinar si es necesario dar una discusión alrededor de la designación y ratificación del Secretario General, o simplemente se expresa el sentir de cada uno de los mismos a través del voto, teniendo en cuenta el proceso previo de documentación que se debió realizar.

El Representante de los Egresados se muestra de acuerdo con el hecho de permitir el ingreso de la doctora Paula Andrea Murillo, teniendo como fin la ilustración en lo referente al proceso de ratificación que compete al Consejo Superior Universitario.

El Representante de los ExRectores considera que éste es un aspecto demasiado complejo, sin embargo, recuerda que en lo relacionado con los cargos de libre nombramiento y remoción es competencia y responsabilidad del señor Rector la realización de las acciones correspondientes. Menciona que siempre y cuando la acción se haya realizado dentro del marco de la legalidad, el Consejo Superior Universitario debería estar de acuerdo con la decisión tomada por el señor Rector, teniendo en cuenta que él debe contar con personas de su entera confianza y satisfacción en la administración.

En este estado de la sesión, ingresa la doctora Paula Andrea Murillo.

El Representante de los Profesores menciona nuevamente que el Acuerdo Superior N°. 004 de 2009 es de mayor jerarquía que el Acuerdo Superior N°. 007 de 2005. Señala que de acuerdo con lo establecido en la sentencia 173 del 2006 de la Corte Constitucional, del nombramiento del Secretario General por parte de la Rectoría, el día 13 de noviembre del presente año, queda en firme después que el Consejo Superior Universitario tome la decisión de ratificar o no el mencionado nombramiento. Manifiesta que esto lleva a un inconveniente, y es que la persona que se encontraba en dicho cargo y de acuerdo a su criterio personal, aún es Secretaria General de la Institución.

Menciona que existe un fallo del Consejo de Estado del 21 de octubre del año 2005, enmarcado en un contexto igual; por lo tanto, existe suficiente información para determinar que cualquier decisión tomada por el Consejo Superior Universitario queda incurso con responsabilidades en todos los sentidos, tales como penales, fiscales y disciplinarias. En lo relacionado a la Ley de Garantías, menciona que no existe algún concepto de un ente competente como la Corte Constitucional, el Consejo de Estado o la Procuraduría General de la Nación, en el cual se exprese que dicha Ley no es aplicable a la Universidad, lo que llevaría al hecho que si se presentare una demanda alrededor del tema, el Consejo Superior



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 13 de 38

Universitario quedaría incurso en una posible falta grave que tiene sanciones de diez (10) hasta veinte (20) años. Frente al tema del análisis de la hoja de vida del doctor Hernando Parra Cuberos, menciona que éste no cumple con la totalidad de lo requerido en el artículo 44, numeral 2 del Acuerdo Superior N°. 004 de 2009, debido a que él no cuenta con un posgrado en administración pública. Por otra parte, menciona que al analizar la experiencia del doctor Hernando Parra, éste tiene un amplio recorrido en la administración, pero una deficiente experiencia en el campo jurídico, en tanto que en la hoja de vida de la doctora Yolanda Bustos se relaciona una amplia experiencia en el ámbito jurídico, lo que la hace de mayor peso, comparada con la hoja de vida del doctor Hernando Parra y permitiendo que mediante esta decisión no se mejore la calidad del servicio. Por lo tanto, propone al Consejo Superior Universitario la realización de una convocatoria pública de méritos para suplir el cargo que el señor Rector desea modificar.

El Presidente de la sesión menciona que efectivamente ninguna persona ha negado que este sea un acto administrativo complejo; sin embargo, es complejo en lo referente al nombramiento del nuevo Secretario General y no frente a la remoción. Manifiesta que en ningún momento el Estatuto General de la Universidad contempla la necesidad de contar con una ratificación para remover del cargo al Secretario General; luego, la argumentación de la doctora Yolanda Bustos, mediante oficio presentado a la señora Ministra de Educación Nacional, que encabeza diciendo “en mis funciones de Secretaria General...”, se cae por su propio peso. Señala que no es cierto que la anterior Secretaria General aún conserve ese título, debido a que existen los documentos necesarios, mediante los cuales se realizó el nombramiento del nuevo Secretario General.

El señor Rector informa que a raíz de la situación compleja que se vivió el día martes 17 de noviembre del presente año, solicitó a la doctora Paula Andrea Murillo la revisión del tema relacionado con la ratificación del Secretario General; hace un llamado de atención a los consejeros, preguntando si al momento de incluir la palabra “ratificación” en el artículo 44 del Acuerdo Superior N°. 004 de 2009, eran conscientes de las implicaciones que este hecho tenía al interior de la Institución.

La doctora Paula Andrea Murillo inicia su intervención mencionando que no se puede encontrar una norma que explique en qué consiste la ratificación, debido a que esta ha tenido un desarrollo jurisprudencial y no doctrinario. Menciona que como lo ha explicado el doctor Luis Enrique Berrocal Guerrero, la ratificación se presenta cuando una autoridad competente reconoce como propios, actos jurídicos proferidos por una autoridad que no es la competente. En ese orden de ideas, precisa que para el derecho administrativo, la ratificación es una forma de sanear los actos administrativos que nacen viciados en su legalidad y que son concretamente expedidos por órganos o autoridades administrativas incompetentes. Informa



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 14 de 38

que se acogió a la categoría propuesta por el tratadista antes mencionado, teniendo en cuenta que no encontró jurisprudencias concretas que se ajusten al tema de ratificación de actos administrativos de nombramiento. Menciona que difiere del planteamiento presentado por el Representante de los Profesores, debido a que la manera como está planteada la ratificación en el Estatuto General, no constituye un acto administrativo complejo.

Continuando con su intervención, la doctora Paula Andrea Murillo menciona que encuentra una imprecisión frente al tema de la ratificación, teniendo en cuenta que el Estatuto General de la Universidad otorga al Consejo Superior Universitario un término de tiempo igual a un mes para ratificar al nuevo Secretario General y, sin embargo, el Acuerdo Superior N°. 007 de 2005 otorga diez (10) días a quien ha sido nombrado para aceptar el cargo; pregunta entonces, si dado el caso que en el transcurso de esos diez (10) días no se hubiese estudiado la ratificación, ¿qué sucedería?

Menciona que otro aspecto en el cual se presentan imprecisiones, corresponden al hecho que el Acuerdo Superior N°. 007 de 2005 otorga diez (10) días para la aceptación del cargo y diez (10) para la posesión, tiempo inferior al otorgado al Consejo Superior Universitario para realizar la ratificación. En términos generales, considera que éste no es un acto administrativo complejo. Resalta el hecho que una vez se expide el acto administrativo, éste queda en firme y ni siquiera requiere de notificación, teniendo en cuenta que el designado cuenta con un término de tiempo igual a diez (10) días para aceptar o no el cargo. Recuerda que se debe diferenciar entre la existencia, la validez y la eficacia del acto administrativo.

El Representante del Presidente de la República recuerda el espíritu con el cual se construyó el actual Estatuto General de la Universidad, desprendiendo del Consejo Superior Universitario aquellas acciones que hubiesen podido ser interpretadas como coadministración; por tal motivo, se aparta de la interpretación realizada por el Representante de los Profesores, en cuanto a la responsabilidad equivalente del Consejo Superior Universitario respecto a la Secretaría General. En lo referente a la documentación relacionada con la Ley de Garantías, también se aparta de la afirmación realizada por el Representante de los Profesores, debido a la existencia de conceptos del Departamento Nacional de Planeación, de una circular dada de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, al mismo tiempo que conceptos de las Contralorías Departamentales y Municipales; sin embargo, menciona que por encima de estos, está la misma Ley; seguidamente, procede a dar lectura del artículo 32 de la misma, luego de lo cual considera que en su opinión no jurídica, la Ley de Garantías no aplica a la Universidad. Frente al argumento presentado por el Representante de los Profesores en lo referente al no cumplimiento de los requisitos en la hoja de vida del doctor Hernando Parra Cuberos, procede a dar lectura de algunos de los campos en los cuales se formó el mencionado doctor, concluyendo que si el derecho administrativo, los impuestos y



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 15 de 38

los entes territoriales no están relacionados con la administración pública, se debería encontrar un posgrado con una denominación específica. Resume, señalando que se encuentra en desacuerdo con el Representante de los Profesores en cuatro cosas:

1. El llamado de atención que realiza a los consejeros frente a las responsabilidades fiscales, penales y disciplinarias con sanciones de hasta diez (10) o veinte (20) años; considera que el tema no amerita poner sobre la mesa semejantes responsabilidades.
2. La interpretación que el Representante de los Profesores da del artículo 44 del Acuerdo Superior N°. 004 de 2009, teniendo en cuenta el espíritu con el que éste fue construido.
3. La interpretación que el Representante de los Profesores da frente a la aplicación de la Ley de Garantías.
4. La afirmación hecha por éste en cuanto al hecho que el posgrado del doctor Hernando Parra Cuberos no cumple con el requisito para ser Secretario General.

Considera que, el doctor Hernando Parra Cuberos cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior N°. 004 de 2009. Menciona que debido al hecho que el Representante de los Profesores anunció su salvamento de voto en caso de proceder con la ratificación, él informa a los consejeros que ratifica al nuevo Secretario General.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los consejeros la ratificación o no, del Secretario General de la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta que al votar afirmativamente, se ratifica al doctor Hernando Parra Cuberos.

El Representante de los Profesores salva su voto de la ratificación del Secretario General de la Universidad de los Llanos; además, solicita que su intervención se incluya textualmente en el acta de la presente sesión.

El Representante de los Egresados menciona que vota a favor de la ratificación del Secretario General, solicitando que se incluya el concepto emitido por la doctora Paula Andrea Murillo y se anexe al texto del acta el soporte presentado por ella en la presente sesión.

El Representante de los Estudiantes salva su voto de la ratificación del Secretario General de la Universidad los Llanos, mencionando que no conoce a la persona que tomó posesión del cargo y por tal motivo no tomará parte en la decisión.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria

ACTA No. 038 27/Noviembre/009

Pág. 16 de 38

El Representante de los Egresados, aclara al Representante de los Estudiantes que no se está realizando un nombramiento, sino simplemente una ratificación con la cual está de acuerdo; menciona que tampoco conoce al doctor Hernando Parra Cuberos, sino su Hoja de Vida.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario ratifica al Secretario General de la Universidad de los Llanos, con la siguiente votación: cinco (5) votos a favor, cero (0) en contra y dos (2) salvamentos de voto, a saber, el del Representante de los Profesores y el del Representante de los Estudiantes.

A continuación se inserta el concepto presentado por la doctora Paula Andrea Murillo.

“Villavicencio, 26 de noviembre de 2009

Señor Rector
Dr. OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Universidad de los Llanos
Villavicencio

Asunto: Alcances de la ratificación del nombramiento del Secretario General contenida en el artículo 44 del Estatuto General – Acuerdo Superior 004 de 2009. Discrecionalidad nominadora en los cargos de libre nombramiento y remoción. Publicidad.

Atendiendo su solicitud, de manera atenta me permito rendir concepto jurídico sobre alcances de la ratificación del nombramiento del Secretario General contenida en el artículo 44 del Estatuto General - Acuerdo Superior 004 de 2009, discrecionalidad nominadora para cargos de libre nombramiento y remoción, publicitación de los actos discrecionales.

NOCIÓN Y DELIMITACIÓN CONCEPTUAL EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO.

En consideración a que el asunto solicitado en estudio, se refiere a la ratificación de un acto administrativo de nombramiento o designación, estimo que la ubicación concreta de su análisis, debe efectuarse en la esfera del derecho administrativo.

Por regla general los actos administrativos que adolecen de irregularidades que afectan su validez, no son saneables por la propia administración, se ha admitido que se pueden presentar situaciones excepcionales de saneamiento del acto bajo ciertas condiciones y circunstancias especiales, a través de las figuras de la ratificación, confirmación y purga de ilegalidad.¹

La ratificación como lo ha explicado Luis Enrique Berrocal Guerrero, Profesor de la Materia, Magistrado Auxiliar del H. Consejo de Estado, “Se presenta cuando la autoridad competente reconoce como propio actos jurídicos proferidos por otra autoridad, que de suyo no es la competente.”

Sostiene además el tratadista, que la ratificación difiere de la aprobación, en que la aprobación es parte del procedimiento o trámite de la formación del acto, lo que da lugar a un acto administrativo complejo, es decir, para que el acto pueda nacer a la vida jurídica, tiene que tener la manifestación de voluntad de dos o más órganos o autoridades (Ordenanza o Acuerdo Municipal).

¹ (Manual del Acto administrativo. Cuarta Edición LUIS ERNESTO BERROCAL GUERRERO. Pag. 357-359)



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 038-2009 Sesión Ordinaria

ACTA No. 038 27/Noviembre/009

Pág. 17 de 38

La ratificación difiere también de la autorización, en cuanto esta es anterior al nacimiento del acto (autorización para expedir reglamento, para enajenación de bienes, para delegar, o autorización prevista en el numeral 14 del artículo 23 del Acuerdo Superior 004 de 2009, autorización para la apertura de secciones y dependencias).

REGLAMENTACIÓN INTERNA UNIVERSITARIA SOBRE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN.

Del estatuto administrativo - Acuerdo Superior 007 DE 2005 -

“ARTÍCULO 22. De la Forma de Provisión: El ingreso al servicio en un empleo con vacancia definitiva de la planta de personal administrativo de la Universidad de los Llanos se hace:

1. Para los empleos de designación en la forma específica señalado por el estatuto general.
2. Para los empleos de libre nombramiento y remoción, por nombramiento ordinario.
3. Para los empleos de carrera administrativa, por nombramiento en período de prueba, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
4. En el caso de los trabajadores oficiales, mediante contrato de trabajo.

Parágrafo 1. Toda designación debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, este término no podrá ser superior a diez (10) días contados a partir de la fecha de la comunicación. La persona designada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo, dentro del término señalado en la comunicación.” (Negrilla de este parágrafo fuera de texto)

“ARTÍCULO 24.

Modificación, aclaración o revocatoria de la designación: La autoridad nominadora podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se ha cometido error en el nombre o datos de la persona;
2. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado;
3. Cuando aún no se ha comunicado;
4. Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales;
5. Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta;
6. Cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados en el presente Estatuto;
7. Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o empleos inexistentes.”

“ARTÍCULO 25. De la Posesión: Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, la persona designada deberá tomar posesión. Este término podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. En todo caso la prorroga no podrá exceder de 10 días y deberá constar por escrito.”

“ARTÍCULO 26. Requisitos para la posesión: Para poder tomar posesión de un empleo, la persona designada deberán presentar los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Acreditar los requisitos mínimos señalados en el manual de funciones o los determinados en el Estatuto General de la Universidad.
3. Certificado Judicial;
4. Certificado de antecedentes disciplinarios
5. Certificado de antecedentes fiscales
6. Declaración juramentada de alimentos.
7. Documento que acredite tener definida la situación militar.
8. Haber diligenciado debidamente los siguientes formatos:
 - a. Formulario único de hoja de vida y de bienes y rentas.
 - b. De afiliación a una Caja de Compensación Familiar.
 - c. De afiliación a la Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
9. Y los demás que determine la Ley.

Parágrafo: El jefe de personal o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades a que se refiere el presente artículo e informará a la autoridad nominadora cualquier eventualidad. El incumplimiento de esta obligación constituye causal de mala conducta.”

“ARTÍCULO 27. Improcedencia de la Posesión: No podrá darse posesión a una persona cuando:

1. La provisión de empleos se haga con personas que no reúnan los requisitos señalados en el presente Estatuto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 038-2009 Sesión Ordinaria

ACTA No. 038 27/Noviembre/009

Pág. 18 de 38

2. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual se haya separado en virtud de licencia;
3. Haya recaído auto de detención preventiva en la persona designada;
4. La designación haya sido efectuada por autoridad no competente;
5. Se hayan vencido los términos de aceptación o rechazo de la designación y el plazo para tomar posesión.”

“**ARTÍCULO 43:** El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce en los siguientes casos:

1. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento:
 - a. A discreción del nominador, para cargos de libre nombramiento y remoción.
...”

“**ARTÍCULO 44. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento:** En cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario o provisional, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el nominador de nombrar y remover los empleados. La declaratoria de insubsistencia de nombramiento esta regida por los siguientes aspectos:

1. En los empleos de libre nombramiento y remoción, la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña.”

El texto del artículo 44 del Acuerdo Superior 004 de 2009, expresa:

“**ARTÍCULO 44°. SECRETARÍA GENERAL.** La Secretaría General está a cargo del Secretario General de la Universidad, a quien corresponde la conservación y custodia de la memoria institucional, la certificación, difusión de información y el asesoramiento en las actuaciones de la Universidad, **es designado por el rector, ratificado por el Consejo Superior Universitario, dentro del mes siguiente a su designación.**”

CONCEPTO.

Debo expresar de acuerdo con la normatividad objeto de estudio, como de la concepción doctrinaria de la ratificación, que la figura jurídica como se encuentra consagrada en el artículo 44 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, es imprecisa, porque además de su enunciado – “es designado por el rector, ratificado por el Consejo Superior Universitario, dentro del mes siguiente a su designación.”, no fue reglamentado, es decir, su operancia no se encuentra regulada, lo que genera dubitación jurídica sobre su aplicabilidad.

Si se acogen los conceptos doctrinarios y jurisprudenciales sobre la ratificación de los actos administrativos, obligatoriamente habrá de concluirse que esa figura jurídica no es apropiada, porque para el derecho administrativo la ratificación es una forma de sanear los actos administrativos cuya validez se encuentra viciada por la falta de competencia de quién expidió el acto, empero, la autoridad competente interna al ratificar el acto, sana el vicio de que adolece.

En el asunto en estudio, la facultad nominadora para designar Secretario General, radica en el Rector², la misma norma expresa que será designado por el Rector, y la designación se realiza a través de un acto administrativo discrecional, de contenido particular y concreto, de lo que se deduce que el Consejo Superior Universitario no interviene en la formación del acto, ni antes de que inicie su formación, así las cosas, la ratificación, de la manera como se encuentra consagrada, no se asimila ni a la autorización, porque es anterior, ni a la aprobación porque es obligatoria en la formación del acto y se predica de los actos administrativos complejos.

También se advierte una marcada imprecisión respecto de la posesión, que como tal no es un acto administrativo, empero, si es una actuación solemne e indispensable para ejercer funciones públicas; como se puede observar la reglamentación interna administrativa de la Universidad, otorga un plazo para la aceptación del nombramiento y para la posesión – 10 días para cada una-, sin que del contenido literal se advierta que tanto el nombramiento, como la aceptación o la posesión no puedan realizarse el mismo día o durante los días inmediatos subsiguientes, lo que genera un interrogante respecto de los efectos de la ratificación, porque de la manera como se encuentra consagrada, tiene ocurrencia cuando el acto de

² **ARTÍCULO 28°. FUNCIONES DEL RECTOR.** Son funciones del rector las siguientes:

1. ...
7. Nombrar y remover, con arreglo a las disposiciones legales, al personal de la Universidad que, conforme con este estatuto no esté reservado a otra autoridad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 038-2009 Sesión Ordinaria

ACTA No. 038 27/Noviembre/009

Pág. 19 de 38

designación ha sido expedido, se encuentra en firme y con plenos efectos jurídicos, incluso cuando ya ha tenido ocurrencia la posesión.

En este sentido, concretamente para la designación o nombramiento del Secretario General, la ratificación no aparece enunciada como un requisito para la posesión o como una causal de improcedente de la posesión, y la no ratificación no aparece enunciada como causal de revocatoria o insubsistencia (artículos 24, 26 y 27 del Estatuto Administrativo).

De otro lado, en las normas internas administrativas, no se consagró cuales serían los aspectos objeto de estudio para la ratificación.

De acuerdo con lo anterior, estimo de manera respetuosa que es indispensable acudir a la exposición de motivos de la disposición normativa para consultar el espíritu de la norma o el propósito del legislador al momento de su formación, lo que permitiría establecer el alcance, objetivo y operancia de la ratificación de que trata el artículo 44 del Acuerdo Superior 004 de 2009, porque en principio y salvo mejor criterio, estimo que la figura fue objeto de una imprecisión jurídica del término o en su defecto que la falta de reglamentación tanto interna, como del ordenamiento jurídico general, origina inseguridad jurídica para su aplicación.

En cuanto a la declaratoria de insubsistencia de que trata el artículo 44 del Acuerdo Superior No. 007 de 2005, debo expresar que esta clase de actos administrativos se denominan tácitos o presuntos.

Adicionalmente, se trata de un acto administrativo discrecional, por tratarse de una atribución en cuyo ejercicio la autoridad es libre de escoger la oportunidad para su expedición, determinar el contenido o sentido de la decisión o valorar la conveniencia o el mérito del mismo, pero esta siempre marcado por la libertad en el ejercicio de la atribución.

Los actos administrativos, para que tengan efectos jurídicos deben ser comunicados, publicados, notificados o ejecutados, para cada acto según el caso, la ley prevé su forma de enteramiento, es así como para los actos de contenido particular y concreto, su enteramiento debe ser a través de la notificación, los de carácter general con la publicación, los de ejecución, con la comunicación o el simple cumplimiento de la decisión.

Para los actos discrecionales, el enteramiento se cumple con la comunicación o ejecución del acto, no requieren notificación, entre otras razones, porque contra ellos no procede recurso alguno de la vía gubernativa, es decir no son oponibles.³

Tan así es que el parágrafo del artículo 22 del Acuerdo Superior 007 de 2005, expresa:

“Parágrafo 1. Toda designación debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, este término no podrá ser superior a diez (10) días contados a partir de la fecha de la comunicación. La persona designada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo, dentro del término señalado en la comunicación.”

Nótese que no se expresa que la designación deba ser notificada, en consideración a que este acto también es discrecional.

Entre tanto es necesario aclarar que en la formación del acto administrativo debe diferenciarse conceptualmente la existencia, la validez y la eficacia, entre tanto, que la existencia obedece a que el acto se encuentre completamente formado, la validez a que no adolezca de vicios de nulidad en su formación y la eficacia a que produzca efectos jurídicos, y el enteramiento del acto administrativo, no afecta su validez, porque es un accidente de la eficacia del acto.

De otro lado, lo que se somete a ratificación del Consejo Superior Universitario, es la designación y no la insubsistencia tácita del nombramiento.

Con alta consideración,

PAULA ANDREA MURILLO PARRA

³ Consejo de Estado sentencia 6 de noviembre de 1992, radicación: 5017, Sección Segunda: Magistrado Ponente Dr. JOAQUÍN BARRETO RUIZ. “Por ende, aquel acto administrativo no se notifica sino que se comunica, como sucede asimismo con otros actos de carácter discrecional como los que ordenan la declaratoria de insubsistencia del nombramiento de funcionarios de libre nombramiento y remoción, y en casos de movimientos de personal como en los traslados y encargos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria

ACTA No. 038 27/Noviembre/009

Pág. 20 de 38

Abogada Externa

Con copia: Oficina jurídica
División de servicios administrativos”

En este estado de la sesión, ingresa el doctor Hernando Parra Cuberos, Secretario General de la Universidad de los Llanos.

El Presidente de la sesión informa al doctor Hernando Parra Cuberos en cuanto a la decisión tomada al interior del Consejo Superior Universitario, esperando que a partir de este momento realice cabalmente su labor.

El doctor Hernando Parra Cuberos agradece a los consejeros el nombramiento del que ha sido objeto y se compromete a brindar su capacidad al servicio de la Universidad, en aras a luchar por su vigencia y mejoramiento continuo.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

4.1 N°. 035 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2009.

El Presidente de la sesión menciona que tiene una observación general para la totalidad de las actas. Considera que se debería mencionar la votación en cada punto, discriminando quienes votaron por el si, quienes por el no y quiénes salvaron su voto.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los consejeros la aprobación del texto del acta correspondiente a la sesión ordinaria N°. 035, efectuada el 29 de septiembre de 2009.

El Representante de los Estudiantes informa que salva su voto de la aprobación del texto del acta, teniendo en cuenta que no participó en el desarrollo de dicha sesión, toda vez que aún no era Representante de los Estudiantes ante este Cuerpo Colegiado.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba el texto del acta correspondiente a la sesión ordinaria N°. 035, efectuada el 29 de septiembre de 2009, una vez se realicen las modificaciones y observaciones presentadas por los consejeros. A continuación, se inserta la votación: Seis (6) votos a favor, cero (0) en contra y un (1) salvamento de voto, a saber, el del Representante de los Estudiantes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria

ACTA No. 038 27/Noviembre/009

Pág. 21 de 38

4.2 N°. 036 DE OCTUBRE 13 DE 2009.

El Presidente de la sesión informa que tiene la misma observación, referente a la composición de la votación en las conclusiones de cada uno de los puntos.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los consejeros la aprobación del texto del acta correspondiente a la sesión extraordinaria N°. 036, efectuada el 13 de octubre de 2009.

El Representante de los Estudiantes informa que salva su voto de la aprobación del texto del acta, teniendo en cuenta que no participó en el desarrollo de dicha sesión, toda vez que aún no era Representante de los Estudiantes ante este Cuerpo Colegiado.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba el texto del acta correspondiente a la sesión extraordinaria N°. 036, efectuada el 13 de octubre de 2009, una vez se realicen las modificaciones y observaciones presentadas por el Presidente de la sesión. A continuación, se inserta la votación: Seis (6) votos a favor, cero (0) en contra y un (1) salvamento de voto, a saber, el del Representante de los Estudiantes.

4.3 N°. 037 DE NOVIEMBRE 19 DE 2009.

El Presidente de la sesión reitera la observación presentada con anterioridad, referente a la composición de la votación en las conclusiones de cada uno de los puntos.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los consejeros la aprobación del texto del acta correspondiente a la sesión extraordinaria N°. 037, efectuada el 27 de noviembre de 2009.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba el texto del acta correspondiente a la sesión extraordinaria N°. 037, efectuada el 19 de noviembre de 2009, una vez se realicen las modificaciones y observaciones presentadas por el Presidente de la sesión. A continuación, se inserta la votación: Siete (7) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) salvamentos de voto.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 22 de 38

5. ASUNTOS O INFORMES DEL SEÑOR RECTOR, DR. OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

El señor Rector inicia su presentación mencionando que en este punto se pretenden abordar todos los elementos que a este momento deben ser tratados de manera juiciosa. Menciona que en las reuniones realizadas con el Gobernador del Departamento del Meta, se ha llegado a la conclusión que es necesario gravar la estampilla Pro-Unillanos de la misma manera como se grava en el Instituto de Cultura y el Instituto de Turismo del Meta. Considera que de efectuarse dicha labor, el monto recaudado sería mayor y que se elaboraría una línea de tiempo menor para el desarrollo de la Universidad.

Por otra parte, el señor Rector informa que el día anterior se recibió la comunicación oficial del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se informa la certificación como programa de alta calidad al programa de Licenciatura en Educación Física y Deportes ofrecido por la Universidad de los Llanos, certificación otorgada por un término de tiempo igual a cinco (5) años, permitiendo de esta manera que la Institución ofrezca cuatro (4) programas con acreditación de alta calidad. Continuando con su presentación, el señor Rector informa que fue seleccionada por parte del Ministerio de Educación Nacional, la propuesta de convertir la especialización de Producción Animal Tropical Sostenible a maestría, autorizando recursos por cerca de ciento cuarenta millones (\$140'000.000) de pesos, con una contrapartida de la Universidad de treinta y nueve millones (\$39'000.000) de pesos.

Menciona que como primer punto de los asuntos del señor Rector y de acuerdo con los soportes enviados a cada uno los consejeros, se encuentra el proyecto de Resolución Superior "Por la cual se autoriza al Rector de la Universidad los Llanos, contratar la prestación del servicio de transporte de prácticas con destino a los estudiantes, durante el segundo período académico del año 2009". Recuerda que, a pesar de conocer con anterioridad la totalidad de recursos necesarios para la realización de las prácticas durante el segundo período académico del presente año, no fue posible realizar la respectiva autorización para la totalidad del monto requerido, teniendo en cuenta que en su momento no se contaba con la disponibilidad presupuestal para la totalidad del dinero.

El Representante de los Egresados recomienda al señor Rector no utilizar el punto de asuntos o informes del señor Rector, para presentar proyectos de Resoluciones Superiores, teniendo en cuenta que en el orden del día se encuentra un punto específico para dichos proyectos.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 23 de 38

El Representante del Presidente de la República solicita al señor Rector explicar a los consejeros la manera como se hace el recaudo para el Instituto de Cultura y el Instituto de Turismo del Meta; por otra parte, invita al Presidente de la sesión a gestionar alguna acción por parte del Ministerio de Educación Nacional que permita la realización de un adecuado recaudo del dinero correspondiente a la estampilla Pro-Unillanos.

El señor Rector menciona que el Instituto de Cultura recauda el uno por ciento (1%) de los recursos del Departamento, mientras que el Instituto de Turismo recauda el dos por ciento (2%). Señala que al establecer el recaudo para la estampilla Pro-Unillanos en uno por ciento (1%), se obtendría un valor anual cercano a seis mil millones (\$6.000'000.000) de pesos; por otra parte, informa que en el desarrollo de este punto presentará una solicitud al Consejo Superior Universitario, con el propósito de invertir algunos recursos provenientes de regalías en la iniciación de algunas especializaciones y el programa de Ingeniería Agroindustrial, así como la adquisición de determinados equipos e instrumentos para algunos laboratorios.

El Representante de los Estudiantes pregunta a los consejeros si en el desarrollo de sesiones anteriores se ha abordado al tema de la planeación para la inversión del recurso por concepto de estampilla. Considera que se debe definir una política de inversión de la estampilla, con el fin que los recursos se destinen de la manera mas adecuada.

El señor Rector considera que no debe quedar el ambiente de tomar decisiones aisladas con respecto al presupuesto por concepto de estampilla; recuerda que el Consejo Superior Universitario ha solicitado de manera reiterada la realización de un plan de inversión por parte de la administración, el cual ha sido desarrollado por parte de la Oficina de Acreditación; sin embargo, las situaciones no se han dado de la manera adecuada para presentarlo ante este Cuerpo Colegiado.

El Presidente de la sesión menciona que por aspectos metodológicos, este Cuerpo Colegiado debería acoger la propuesta presentada por el Representante de los Egresados, en relación a las autorizaciones del señor Rector, teniendo en cuenta que estas se deben presentar en un punto diferente a "Asuntos o informes del señor Rector".

El Representante de los Profesores se muestra de acuerdo con la propuesta realizada por el Presidente de la sesión. En lo relacionado con el plan de inversión de los recursos provenientes de la estampilla, recuerda que con la administración anterior se había conformado una comisión, la cual elaboró una propuesta; considera que se debería continuar con la elaboración de la misma; por lo tanto, solicita la conformación de una comisión con el propósito de abordar la propuesta de presentación del proyecto de Acuerdo Superior mediante el cual se reglamenta la inversión de ese dinero. Se muestra de acuerdo con el planteamiento



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 24 de 38

presentado por el Representante de los Estudiantes, teniendo en cuenta que la inversión se debe realizar respondiendo a un modelo de institución. Expresa su deseo de incluir los recursos obtenidos por concepto de estampilla del presente año, en el presupuesto del año 2010, esperando que se conforme la comisión encargada de abordar prontamente este tema.

El señor Rector menciona que en este momento la situación presupuestal de la Institución no es la adecuada y teniendo en cuenta la disponibilidad de determinados recursos por concepto de estampilla, la Universidad puede realizar una inversión de estos recursos en la apertura de determinadas especializaciones, las cuales no cuentan aún con laboratorios adecuados para su inicio de clases. Pregunta a los consejeros si se debe suspender la apertura de dichos programas, hasta tanto este Cuerpo Colegiado no reglamente la inversión de los dineros provenientes de la estampilla.

El Representante de los ExRectores se muestra de acuerdo con lo expresado por el Representante de los Estudiantes, en lo relacionado a la necesidad de realizar la planeación adecuada frente al proceso de inversión de los recursos provenientes de la estampilla.

El Representante de los Estudiantes considera que se debe tener en cuenta la vigilancia que realiza la Contraloría General de la República a la inversión de los recursos provenientes de la estampilla. Frente al tema de la creación de los programas, considera que la situación no debe continuar como se ha presentado hasta el momento; cita como ejemplo, la creación con anterioridad del programa de especialización en finanzas, para lo cual hasta ahora se presenta a esta Colegiatura la propuesta para la adecuación de una oficina para dicho programa. Menciona que esta situación es similar a la de los programas nocturnos, los cuales no contaban con un lugar en el cual desarrollar sus estudios; por lo tanto, fueron ubicados en un colegio de la ciudad y posteriormente se procedió a dar inicio de la construcción del lugar adecuado para realizar esa actividad. Considera que este tipo de situaciones no se deberían presentar más en la Universidad, expresando su preocupación por la condición de los programas de especialización que no cuentan en este momento con los materiales adecuados para iniciar sus clases.

El Representante del Presidente de la República menciona que se debería buscar la manera para que la administración pueda usar mecanismos temporales de ingresos que permitan financiar la operación normal de los programas de posgrado que no cuentan con los recursos necesarios. Invita al Representante de los Estudiantes, a participar en el proceso concerniente a la planeación de la inversión de los recursos de estampilla, teniendo en cuenta su interés en dicho tema.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 25 de 38

El Representante de los Profesores menciona la necesidad de realizar una inversión equilibrada, permitiendo que el recurso humano encargado de manipular la instrumentación que la Universidad brinda, sea calificado para desarrollar dicha actividad, evitando de esta manera la subutilización de los implementos. Considera que la propuesta presentada por el Representante del Presidente de la República, no necesariamente debe ser mediante un crédito.

El señor Rector solicita de manera respetuosa a los consejeros la revisión del proyecto de Resolución Superior presentado inicialmente en este punto, teniendo en cuenta que no está relacionado con los recursos provenientes por concepto de estampilla. Menciona que de no aprobarse dicho proyecto de Resolución Superior, no se podrán desarrollar las siguientes prácticas programadas para el segundo período académico del año 2009 en la Universidad.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los consejeros la aprobación del proyecto de Resolución Superior “Por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de los Llanos adelantar los trámites tendientes para realizar la respectiva adición al Servicio de Transporte de Prácticas Académicas destinadas a los estudiantes durante el segundo período académico del año 2009”.

El Representante de los Profesores, menciona que se muestra de acuerdo con la aprobación del proyecto de Resolución Superior; sin embargo, espera que ésta sea la última vez que en el punto de “Asuntos o informes del señor Rector” se presenten este tipo de proyectos, teniendo en cuenta que los mismos debe ser agendados en el punto de “Proyectos de Resoluciones Superiores”.

El Representante del Sector Productivo considera que este tipo de situaciones se deberían prever de manera anticipada, evitando presentar a última hora ante este Cuerpo Colegiado Proyectos de Resoluciones Superiores que de no ser aprobadas, impedirían el normal desarrollo de las actividades al interior de la Universidad.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de los Llanos, adelantar los trámites tendientes para realizar la respectiva adición al Servicio de Transporte de Prácticas Académicas destinadas a los estudiantes durante el segundo período académico del año 2009”, teniendo cuenta las observaciones presentadas por los consejeros.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 26 de 38

El Representante de los Egresados considera que es arriesgado realizar una inversión inicial en programas de posgrado, sin tener una garantía para que los recursos retornen al presupuesto de la Universidad.

El Representante de los Profesores recuerda que la administración anterior realizaba “juegos de caja” que permitían avanzar en el desarrollo de proyectos, tales como la construcción del polideportivo; considera que este tipo de acciones deberían ser realizadas por el señor Rector, con el propósito de dar inicio al ofrecimiento de nuevos programas tales como las especializaciones de la facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

El señor Rector informa que conoce la manera como se realizan los créditos de caja; sin embargo, la situación actual de la Universidad no permite realizar este tipo de actividades, teniendo en cuenta que el presupuesto de la Institución ha llegado a su límite. Señala que de no ser así, la administración no hubiese realizado un desgaste para presentar la propuesta que en este momento se debate.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que no desconoce la necesidad que presenta la Universidad en determinados temas; sin embargo, se muestra preocupado por la posibilidad de invertir los recursos por concepto de estampilla en aspectos que no fueron contemplados en la Ley 1178 de 2007.

El Presidente de la sesión menciona que en este estado de la discusión se presentan tres alternativas:

- Aprobar el proyecto de Resolución Superior presentado por el señor Rector relacionado con los recursos por concepto de estampilla.
- Aprobar la adquisición de un crédito que permita suplir las necesidades para la apertura de los nuevos programas ofrecidos por la Institución.
- Aplazar la apertura de los mismos, hasta tanto no se defina la política de inversión de los recursos por concepto de estampilla.

El Representante del Presidente de la República menciona que los recursos no se deben utilizar hasta tanto no se realice el proceso de planificación; sin embargo, se debe brindar una herramienta a la administración para dar inicio a los programas que el Consejo Superior Universitario aprobó con anterioridad.

El Representante de los Profesores solicita al señor Rector que además de traer a una próxima sesión de esta Colegiatura el proyecto para la aprobación de un crédito que permita desarrollar normalmente los nuevos programas de posgrado y pregrado, presente una propuesta mediante



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 27 de 38

la cual se pueda determinar qué pasaría con el aplazamiento en quince (15) o veinte (20) de la apertura de dichos programas.

El Representante del Sector Productivo considera que este Cuerpo Colegiado debería autorizar al señor Rector para utilizar los recursos por concepto de estampilla con los cuales cuenta la Universidad en este momento, solicitándole que en el transcurso del siguiente año haga un reembolso del dinero a dicho rubro, evitando de esta manera adquirir un crédito que obliga al pago de intereses, teniendo en cuenta que la Institución posee recursos para ser utilizados.

El Representante del Presidente de la República menciona que el Representante del Sector Productivo apeló al sentido común al realizar la anterior afirmación; sin embargo, se debe recordar que la Universidad de los Llanos está sujeta a una normatividad que se debe cumplir, evitando malos entendidos con los entes reguladores. Considera que la administración debería estudiar las propuestas que han sido presentadas por los consejeros en el desarrollo de la presente sesión y en el transcurso de la siguiente reunión de esta Colegiatura presentar un planteamiento al respecto.

El señor Rector informa que se retiran los puntos relacionados con la aprobación de recursos por concepto de estampilla, dejando constancia que al día de hoy la Rectoría no cuenta con una política de inversión para los recursos de estampilla. Recuerda que los intentos realizados por la administración para utilizar dicho recursos, han terminado en la conclusión por parte de los consejeros de la necesidad de elaborar una política para invertirlos de manera adecuada, política que hasta el momento no ha sido elaborada.

El Representante de los Profesores propone la conformación de una comisión que elabore una política de inversión, con el propósito de presentarla posteriormente a este Cuerpo Colegiado; dicha comisión quedó integrada así: el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Profesores y el Representante de los Estudiantes, quienes utilizarán, si así lo requieren, colaboración del personal administrativo de la Universidad.

6. PROYECTOS DE ACUERDOS PARA SEGUNDO DEBATE.

6.2 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA ACADÉMICO Y CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD LOS LLANOS EN EL MARCO DEL ACUERDO SUPERIOR N°. 004 DE 2009.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 28 de 38

El Vicerrector Académico inicia su presentación mencionando que a partir del año 2000 se desarrolló un proyecto académico que finalizó con la expedición del Acuerdo Superior N°. 015 de 2002, el cual a pesar de ser reconocido por la comunidad académica y universitaria no había sido aplicado en su totalidad, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de un Estatuto General que permitiera la completa realización de dicha actividad. Menciona que gracias a la expedición del Acuerdo Superior N°. 004 de 2009, el cual recoge lo establecido en el Acuerdo Superior N°. 015 de 2002, es necesario realizar ajustes a esa norma, los cuales permitan la total aplicación de lo establecido en la misma. Procede a dar lectura de algunos artículos del actual Estatuto General que evidencian la necesidad de realizar una modificación al sistema Académica y Curricular de la Institución.

Continuando con su intervención, el Vicerrector Académico menciona que el proyecto de Acuerdo Superior debatido en este punto, no establece nada nuevo, por el contrario se ajusta a lo ya establecido en el Acuerdo Superior N°. 004 de 2009. Informa que la aprobación de este proyecto de Acuerdo Superior es indispensable para proponer la nueva estructura orgánica, con el propósito de ser tenida en cuenta en el presupuesto del año 2010. Menciona que la insistencia de abordar este tema se debe a la necesidad de aplicar de manera integral a partir del siguiente año lo establecido en el actual Estatuto General de la Universidad de los Llanos.

El señor Rector menciona que de ser aprobado el proyecto de Acuerdo Superior abordado en este punto, se producirían efectos fiscales a partir del primero de enero del siguiente año.

El Representante de los ExRectores considera que en el artículo 3, literal a), se debería mencionar lo siguiente: "...crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, en función de las normas."

El Representante de los Profesores hace un recuento de la manera como se generó el Acuerdo Superior N°. 015 de 2002, resaltando la participación de diferentes pares del orden nacional, al mismo tiempo que la realización de talleres en los cuales se debatió el tema. Recuerda que en la actualidad se ha querido implementar la Estructura Académica y Curricular establecida en dicha norma; sin embargo, se conservan algunos aspectos tradicionales que impiden el desarrollo previsto inicialmente. Menciona que la Universidad no ha crecido por campos de conocimiento y áreas específicas de acuerdo a la necesidad del contexto. Recuerda que el proyecto de Acuerdo Superior abordado en este punto es una propuesta del Consejo Académico, la cual busca usufructuar y aprovechar el ejercicio de las bases, implementando la labor desarrollada en el transcurso de los años. Señala que la dinámica de la Universidad no permite trabajar de manera rápida y por tal motivo hasta ahora se pretenden implementar los análisis realizados y lo establecido en los primeros años de la década actual.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 29 de 38

El Representante del Presidente de la República manifiesta que cada vez que se habla de temas que afectan la estructura orgánica de la Universidad o la planta de la misma, se preocupa por dicha situación, teniendo en cuenta que ese tipo de modificaciones al interior de la Institución deben obedecer a la política de gestión de talento humano del estado Colombiano. Recuerda que la modificación de la estructura orgánica de la Institución debe contar con el respectivo soporte establecido por la Ley, a saber, un estudio técnico que cuenta con los parámetros para su realización. Considera que al no contar con dicho estudio se dejarían de observar determinados pasos normativos.

El Vicerrector Académico aclara que el proyecto de Acuerdo Superior abordado en este punto no modifica la estructura de la Institución sino que se ajusta a lo establecido en el Estatuto General.

El Representante del Presidente de la República hace un análisis de la manera como se debe realizar la creación de nuevos cargos o la modificación de los mismos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el gobierno nacional. Recuerda que una institución no debe llamar a los cargos de cualquier manera y que no deben existir funcionarios sin funciones. Considera que se deben tener en cuenta estos y otros aspectos con el propósito de sacar adelante el proyecto de Acuerdo Superior.

El Representante de los Estudiantes interviene para mencionar que en el debate del proyecto de Acuerdo Superior abordado en este punto se ha tenido en cuenta el Acuerdo Superior N°. 015 de 2002, pero no se ha mencionado lo previsto o establecido en el Acuerdo Superior N°. 062 de 1994. Menciona que el Estatuto General no contempló la estructura orgánica de la Institución, considerando que el segundo debate del proyecto de Acuerdo Superior, debería ser aplazado hasta tanto no se establezca una agenda de construcción colectiva con los estamentos, teniendo en cuenta su importancia para el desarrollo académico de la Universidad.

El Representante de los ExRectores expresa la necesidad de aprobar rápidamente la Estructura Orgánica y Curricular de la Universidad de los Llanos. Frente al texto del proyecto de Acuerdo Superior, considera que se debería incluir un nuevo literal al artículo 4, que mencione lo siguiente: “fundamentación de la academia y la investigación con los diferentes sectores de la sociedad”.

El Representante de los Profesores procede a dar lectura del campo de aplicación de la Ley 909 de 2004, citada con anterioridad por el Representante del Presidente de la República, luego de lo cual concluye que la misma no aplica a la Universidad de los Llanos. Reitera que el proyecto de Acuerdo Superior abordado en este punto no crea los cargos en la Institución,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 30 de 38

labor que debe cumplir el estatuto que defina la estructura orgánica. En relación a la afirmación hecha por el Representante de los Estudiantes, menciona que como primera medida se debe crear la norma principal de la Universidad, luego de lo cual se procede a desagregarla en otros estatutos específicos para cada tema, tal como se hace en la política nacional.

El Representante de los Egresados menciona que en este momento lo que se debe realizar es ajustar la Estructura Académica y Curricular de la Institución a lo establecido en el Estatuto General.

El Representante de los Estudiantes considera que primero se debe realizar la modificación la estructura orgánica de la Institución, luego de lo cual se procedería a establecer la Estructura Académica y Curricular de la misma.

El Representante de los Profesores recuerda que en este momento se está realizando una reingeniería de la Universidad, la que se inició con la aprobación del nuevo Estatuto General, implicando la modificación posterior de la normatividad actual. Considera que el Consejo Superior Universitario no puede tomar como referencia las normas aprobadas en el año 1994, sino ver hacia adelante. Manifiesta que el proyecto de Acuerdo Superior abordado en este punto es coherente con el Estatuto General; por lo tanto, al momento de discutir el proyecto de Acuerdo Superior que establece la estructura orgánica de la Universidad, éste debe estar de acuerdo con el Estatuto General de la Universidad y de ser aprobado, con el proyecto Acuerdo Superior que se debate en este momento. Menciona que con el tiempo se deben realizar modificaciones a las normas de la Institución, en concordancia con el Acuerdo Superior N°. 004 de 2009.

El Vicerrector Académico informa que actualmente el Consejo Académico elabora la propuesta de estructura orgánica de la Universidad; por tal motivo, dentro de poco tiempo el Consejo Superior Universitario recibirá de ese Cuerpo Colegiado dicha propuesta.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los consejeros la aprobación en segundo debate del proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se establece el Sistema Académica y Curricular de la Universidad los Llanos, en el marco del Acuerdo Superior N°. 004 de 2009”.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario, aprueba el segundo debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad los



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 31 de 38

Llanos, en el marco del Acuerdo Superior N°. 004 de 2009”, con la siguiente votación: cuatro (4) votos a favor, uno (1) en contra del Representante de los Estudiantes y dos (2) abstenciones de voto: el del Delegado de la Ministra de Educación Nacional y el del Representante del Presidente de la República.

El Representante de los Egresados solicita al señor Rector como presidente del Consejo Académico y al Vicerrector Académico, agilizar la discusión de la estructura orgánica de la Universidad al interior de ese Cuerpo Colegiado, con el propósito de ser estudiado de manera detallada por cada uno los consejeros.

6.3 POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS FUNCIONES SEÑALADAS A LA OFICINA DE ASUNTOS DOCENTES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL DECRETO 1279 DE 2002.

6.4 POR EL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SUPERIOR NO. 028 DE 2004, SE RATIFICA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE Y SE DEFINE SU CONFORMACIÓN Y LAS FUNCIONES.

El Vicerrector Académico menciona que en este momento la Universidad debe realizar dos procesos fundamentales relacionados con el estamento profesoral de la Institución. El primero de los cuales corresponde a la asignación y reconocimiento de puntaje, labor realizada por un comité conformado para tal fin e integrado por docentes de planta de la Institución y presidido por el Vicerrector Académico. El otro proceso corresponde a la evaluación docente, desarrollado por el Comité de Evaluación y Promoción Docente, que tiene entre sus funciones la de evaluar semestralmente el desempeño integral y académico de los profesores, que en el caso de los docentes de planta tiene implicaciones salariales.

Continuando con su intervención, El Vicerrector Académico señala que la complejidad de los procesos desarrollados hasta el momento al interior de la Oficina de Asuntos Docentes, han llevado a vincular totalmente a un docente de la planta de la Universidad para la realización de las actividades de carácter administrativo que al interior de dicha oficina se realizan, dejando a un lado sus labores docentes e investigativas. Menciona que al renunciar la persona que se encargaba de liderar los procesos en la Oficina de Asuntos Docentes, se procedió a buscar otro profesor que realizara esa actividad; sin embargo, ningún docente de planta quiso asumir el cargo, teniendo en cuenta que debe dejar a un lado sus actividades docentes para dedicarse al apoyo administrativo; señala que dicha actividad no genera incentivos salariales ni reconocimientos adicionales a los docentes de la planta de la Universidad.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 32 de 38

Manifiesta que debido a la necesidad de contar con diferentes perfiles para la realización de los procesos, se hace necesario contar con dos profesores que realicen estas actividades, brindando la posibilidad de vincularlos durante medio tiempo y evitando que los mismos sean necesariamente de la planta. Reitera que los docentes de planta con los cuales se habló no mostraron interés en ejercer dicha actividad.

El Representante de los Estudiantes expresa su preocupación mencionando que no ve con buenos ojos la contratación de los docentes ocasionales para la realización de las funciones de la Oficina Asuntos Docentes; considera que estas actividades no las deberían realizar docentes con ese tipo de vinculación laboral, sino docentes de la planta de la Universidad.

El Vicerrector Académico aclara que durante los últimos cuatro años se encontraba vinculada de tiempo completo con la Oficina de Asuntos Docentes una sola persona y que la propuesta que se presenta al Consejo Superior Universitario es la de vincular a dichos procesos dos personas con el perfil adecuado durante medio tiempo.

El señor Rector recuerda que ésta es una iniciativa de la administración.

El Representante de los Profesores procede a explicar la manera como se desarrollan los procesos al interior de la oficina de Asuntos docentes, luego de lo cual menciona que la pregunta a resolver es si las personas que deben estar al frente de dichos procesos deben estar escalafonados de acuerdo a la normatividad que así lo regula o por el contrario se requieren personas con las capacidades adecuadas. Personalmente, considera que es importante que las personas que se encuentran al frente de la realización de estos procesos cuenten con las capacidades adecuadas para tal fin, teniendo en cuenta que es quien se hace responsable por el adecuado desarrollo de las actividades al interior del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntajes y el Comité de Evaluación y Promoción Docente. Recuerda que el proceso de evaluación docente cuenta con una gran crítica del estamento estudiantil y que las personas que hasta el momento han desarrollado este proceso, no han sido formadas en educación, motivo por el cual el actual formulario de evaluación docente no arroja suficiente información. Reitera que estas labores deberían ser desempeñadas por docentes con el perfil adecuado y no necesariamente docentes escalafonados.

El Representante del Presidente de la República considera que este tema debería ser competencia de la Rectoría y la Vicerrectoría Académica y no del Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 33 de 38

El señor Rector menciona que este tema se ha traído al Consejo Superior Universitario teniendo en cuenta que es un Acuerdo Superior el que asigna a un docente escalafonado a la Oficina de Asuntos Docentes.

En este estado de la sesión, se retira el Representante del Presidente de la República, siendo las 5:14 p.m.

El Representante de los Estudiantes considera que si los docentes de la planta de la Universidad no han querido aceptar dicho cargo, se debería realizar una convocatoria pública de méritos mediante la cual se supliría dicho cargo. Menciona que el estamento estudiantil no está de acuerdo con el sistema de evaluación docente, especialmente con el veinticinco por ciento (25%) de autoevaluación.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los consejeros la aprobación en segundo debate del proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se modifican las funciones señaladas a la Oficina de Asuntos Docentes, en los términos previstos en el Decreto 1279 de 2002.”.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba en segundo debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se modifican las funciones señaladas a la Oficina de Asuntos Docentes, en los términos previstos en el Decreto 1279 de 2002.”, con la siguiente votación: cuatro (4) votos a favor, uno (1) en contra del Representante de los Estudiantes y abstención del voto del Presidente de la sesión.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los consejeros la aprobación en el segundo debate del proyecto Acuerdo Superior “Por el cual se deroga la Resolución Superior No. 028 de 2004, se ratifica la creación del Comité de Evaluación y Promoción Docente y se define su conformación y las funciones”.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba en segundo debate el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se deroga la Resolución Superior No. 028 de 2004, se ratifica la creación del Comité de Evaluación y Promoción Docente y se define su conformación y las funciones”, con la siguiente votación: cuatro (4) votos a favor, uno (1) en contra del Representante de los Estudiantes y abstención del voto del Presidente de la sesión.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 34 de 38

En este estado de la sesión se retira el Representante del Sector Productivo, siendo las 5: 22 p.m.

8. PROYECTOS DE RESOLUCIONES SUPERIORES.

8.1 POR LA CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES CON DESTINO AL LABORATORIO DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS EDUCATIVOS Y DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE CONTENIDOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 1552 DE 2009, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL META.

El señor Rector recuerda que en el desarrollo de la sesión anterior se había presentado parte de la argumentación correspondiente a este proyecto de Resolución Superior. Menciona que se han hecho presentes algunos docentes de la facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería y el doctor Javier Criollo, funcionario de la Oficina Asesora de Planeación, con el propósito de ilustrar a los consejeros sobre el tema referente al uso de los recursos, especialmente la distribución de los recursos frescos de la Universidad.

El doctor Javier Criollo inicia la presentación mencionando que el objetivo del convenio interadministrativo con la Gobernación del Meta, es producir material multimedia interactivo para las áreas de matemáticas, química, física y biología para estudiantes de educación básica y universitaria. Menciona que los cincuenta y tres millones (\$53'000.000) de pesos, recursos brindados por la Universidad los Llanos, se representan en los servicios prestados para la creación del material multimedia, por parte del grupo de investigación Horizonte Mediático. Por otra parte, señala que la Gobernación del Meta solicitó dividir el proyecto, desarrollando una parte en el transcurso del presente año y otra en el año 2010. Menciona que el valor del proyecto para el año 2009 es equivalente a trescientos cincuenta y ocho millones (\$358'000.000) de pesos por parte de la Gobernación del Meta y cincuenta y tres millones (\$53'000.000) de pesos por parte de la Universidad los Llanos, representados en servicios.

Continuando con su intervención, el doctor Javier Criollo menciona que de los trescientos cincuenta y ocho millones (\$358'000.000) de pesos, la Gobernación del Meta giró el cinco (5) de noviembre ciento setenta y nueve millones (\$179'000.000) de pesos, de los cuales ciento catorce millones (\$114'000.000) de pesos corresponden a la compra de equipos y el valor restante a la contratación de auxiliares docentes, monitores y demás personal necesario. Informa que al presentar el producto se realizará el siguiente desembolso, correspondiente al



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 35 de 38

treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto y al finalizar el mismo se realizará el desembolso del restante veinte por ciento (20%). Finaliza mencionando que la totalidad de los recursos aportados por la Gobernación del Meta para el desarrollo del proyecto en el transcurso de los dos años, es equivalente a quinientos diez millones (\$510'000.000) de pesos, mientras que la Universidad de los Llanos aporta ochenta y tres millones (\$83'000.000) de pesos.

El Presidente de la sesión pregunta ¿qué ganan las partes?, es decir, la Gobernación del Meta y la Universidad de los Llanos con el desarrollo del proyecto.

El profesor Alfonso Herrera menciona que la Universidad puede cambiar, a través del desarrollo de proyectos como este, la forma como los estudiantes aprenden, permitiendo que a través del uso de la tecnología adquieran conocimientos similares a los que actualmente se adquieren en el aula de clases.

El señor Rector menciona que de la misma manera, la Gobernación del Meta obtiene beneficios para los estudiantes de educación básica y media en los colegios del departamento.

El Representante de los Estudiantes solicita ilustración frente a los derechos de autor del producto elaborado en el desarrollo del proyecto.

El profesor Alfonso Herrera menciona que los derechos de autor se distribuyen entre la Gobernación del Meta y la Universidad de los Llanos, en partes iguales.

El Presidente de la sesión somete a la aprobación de los consejeros el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de los Llanos, contratar la adquisición de equipos, accesorios y materiales con destino al Laboratorio de Producción de Medios Educativos y Distribución y Gestión de Contenidos en el marco del Convenio Interadministrativo N°. 1552 de 2009, suscrito con el Departamento del Meta.”.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se autoriza al Rector de la Universidad de los Llanos, contratar la adquisición de equipos, accesorios y materiales con destino al Laboratorio de Producción de Medios Educativos y Distribución y Gestión de Contenidos en el marco del Convenio Interadministrativo N°. 1552 de 2009, suscrito con el Departamento del Meta”.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 36 de 38

8.3 POR LA CUAL SE DECIDE LA PETICIÓN DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PROFESORALES AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y AL CONSEJO ACADÉMICO.

El Representante de los Profesores recuerda que en el desarrollo de la sesión anterior se conformó una comisión integrada por el Secretario General, la doctora Paula Andrea Murillo y él para proyectar la respuesta frente al proceso de revocatoria. Menciona que por conflictos de intereses se abstuvo de participar en dicha comisión, por lo tanto el proyecto de Resolución Superior ha sido elaborado en su totalidad por la doctora Paula Andrea Murillo y el Secretario General. Menciona además, que también salvará su voto al momento de tomar una decisión.

En este estado de la sesión, ingresa la doctora Paula Andrea Murillo y se retira el señor Rector.

El Representante de los Estudiantes procede a dar lectura de una comunicación relacionada con el tema y firmada por el profesor Jorge Pachón García, quien presenta la solicitud de revocatoria del proceso de elección del Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario y ante el Consejo Académico.

El Secretario General informa que al profesor Jorge Pachón García se le comunicó por escrito que el Representante de los Profesores no participó en la comisión encargada de proyectar la respuesta frente al proceso de revocatoria. Señala que legalmente no hay ningún inconveniente para que él permanezca en el desarrollo de la discusión; sin embargo, por prudencia podría retirarse de la sala de juntas mientras se realiza esa actividad.

La doctora Paula Murillo menciona que el proyecto de Resolución Superior se proyectó desde el punto de vista de la improcedencia de la solicitud de revocatoria directa y no se resuelve el fondo de las peticiones por considerar que la solicitud de revocatoria directa es improcedente.

Menciona que el marco conceptual de la figura de revocatoria corresponde a los actos administrativos y no a las actuaciones administrativas. Señala que el profesor Jorge Pachón solicitó la revocatoria del proceso de elecciones, el cual es una secuencia de decisiones administrativas teniendo en cuenta los actos preparatorios o de trámite, tales como la inscripción o la votación y que culminan con un acto definitivo. Desde ese punto de vista, la revocatoria del proceso de elecciones, el cual cuenta con una serie de procesos concatenados, no es procedente. Reitera que lo que se solicita generalmente en la revocatoria de un acto administrativo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria

ACTA No. 038

27/Noviembre/009

Pág. 37 de 38

Continuando con su intervención, la doctora Paula Andrea Murillo señala que las Resoluciones Rectorales N°. 1419 y N°. 1420 de 2009, son actos administrativos de trámite y de carácter general, los cuales no tienen vía gubernativa ni son enjuiciables ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por ser actos administrativos de trámite. Menciona que al observar el contenido textual de dichos actos administrativos se puede determinar que los mismos ya fueron consumados y por lo tanto no existe ninguna razón ni viabilidad jurídica para ser revocados, teniendo en cuenta que su objeto ya fue cumplido.

El Presidente de la sesión pregunta a la doctora Paula Andrea Murillo ¿Cuál es la responsabilidad en la que podría incurrir el Consejo Superior Universitario al dar una respuesta equivocada a la revocatoria?, a lo cual la aludida responde mencionando que la revocatoria no genera ningún otro tipo de proceso administrativo.

El Representante de los Egresados se acoge al texto propuesto por la doctora Paula Andrea Murillo; sin embargo, menciona que la única labor que cumple el Consejo Superior Universitario en el proceso de elecciones, es el de aprobar el sistema votaciones.

El Representante de los ExRectores se muestra de acuerdo con el planteamiento presentado por el Representante de los Egresados, en lo relacionado con la consistencia del texto presentado por la doctora antes mencionada.

La doctora Paula Andrea Murillo informa que en su criterio personal, la solicitud está presentada al Consejo electoral Universitario y no a este Cuerpo Colegiado y por tal motivo la resolución debería ser emitida por la Rectoría.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario, emitirá un oficio mediante el cual solicite al señor Rector dar respuesta a esta solicitud.

TUTELA INSTAURADA POR LA EGRESADA JANETH LEÓN LEÓN.

La doctora Paula Andrea Murillo procede a explicar que la egresada Janeth León León inició el trámite del auxilio formación avanzada en el transcurso del año anterior, caso que fue estudiado por el Consejo Académico, el cual determinó que era viable otorgar dicho beneficio a la egresada. Posteriormente el caso fue abordado por el Consejo Superior Universitario, conformando una comisión que determinó realizar un estudio del cumplimiento de la totalidad los requisitos, remitiendo nuevamente el tema al Consejo Académico. Menciona que se deben



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 038-2009
Sesión Ordinaria**

ACTA No. 038 27/Noviembre/009

Pág. 38 de 38

.....

corregir algunas imprecisiones jurídicas en los conceptos, teniendo en cuenta que el Consejo Superior Universitario determina el cupo de los auxilios y no es su función la de otorgar dicho beneficio. Por otra parte, menciona que se presenta otro inconveniente con la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento del beneficio, teniendo en cuenta que no existe un rubro para cumplir con esa actividad.

El Secretario General, manifiesta que al hablar con el Profesional de Gestión Institucional a cargo de la División Financiera, éste le informó que no existe un rubro específico para el otorgamiento del beneficio, sin embargo, existe otro rubro del cual se pueden obtener los recursos para tal fin.

Conclusión:

El Consejo Superior Universitario faculta al señor Rector para dar solución al tema relacionado con la egresada Janeth León León.

Finaliza la sesión ordinaria N°. 038, siendo las 6:03 p.m.

REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Aprobada en sesión ordinaria N°. 039, efectuada el 10 de diciembre de 2009.

ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTÉS
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario